RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

N.º EXPEDIENTE:	**CONTR 2020/925295**
OBJETO DEL CONTRATO:	**"SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA"**
PRESUPUESTO MÁXIMO:	87.180,00 Euros (Contrato exento de IVA)
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	1000180000 G/31C/22706 /29 S0044

En relación con el expediente de contratación anteriormente indicado, tramitado por esta Delegación Territorial, en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 19 de enero de 2021, este Órgano de Contratación acordó iniciar expediente para la contratación de **"SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN DE URGENCIA,** una vez estimadas y acreditadas las necesidades expuestas en la memoria justificativa, elaborada con fecha 29 de diciembre de 2020.

2.- La aprobación del expediente de contratación, del gasto y de los pliegos se realizó por Resolución de este Órgano de Contratación, de fecha 22 de enero de 2021, previo informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares emitido por el Servicio Jurídico Provincial. Efectuada la contabilización del documento de aprobación del gasto (A), se procedió a la apertura del procedimiento de adjudicación abierto.

3. La publicación de la licitación del presente servicio se efectúa en la Plataforma de Contratación con fecha 22 de enero de 2021.

Mediante Resolución de 22 de enero de 2021 son designados los miembros de la Mesa de Contratación, los cuales son convocados a la Primera Sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021, con objeto de proceder a la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por los licitadores en el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, realizándose la apertura del Sobre n.º 1. De dicho acto se desprende que para el contrato objeto se han presentado las empresas que se relacionan a continuación:

EUROFINS MEGALAB, SAU
SYNLAB DIAGNÓSTICOS GLOBALES SA
CERBA INTERNACIONAL SAE
ANALIZA SOCIEDAD DE DIAGNÓSTICO.SL.
VITHAS LAB ANÁLISIS CLÍNICOS S.L

Atendiendo a lo especificado en el PCAP, se procede a evidenciar que la documentación aportada por las empresas reseñadas se ajusta a lo estipulado en el mismo. No obstante, se detecta que la entidad ANALIZA SOCIEDAD DE DIAGNOSTICO SL ha presentado un DEUC que no hace mención al contrato ni a la identidad del contratista, por lo que se procede a emitir requerimiento de subsanación del citado documento.

Con fecha de 10 de marzo de 2021, se procedió por parte de la mesa de contratación a la verificación de la documentación aportada como subsanación de la originalmente presentada en el sobre número 1 por la empresa ANALIZA SOCIEDAD DE DIAGNÓSTICO S.L, estimándose correcta . Adicionalmente se procedió a la apertura del sobre electrónico número 3 *(valoración de criterios automáticos o mediante fórmulas)*. En dicho acto se procede a valorar las proposiciones económicas presentadas por las entidades referenciadas anteriormente y comprobar si las mismas han incurrido en baja anormal de conformidad con los parámetros objetivos estipulados en el Anexo XI del PCAP. Se evidencia que no se han presentado bajas anormales, por lo que actuando de conformidad con el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación procede a clasificar en orden decreciente las proposiciones, tal y como se constata en los siguientes datos:

Empresas	Oferta Económica	Puntuación
A78873973 - EUROFINS MEGALAB, SAU	54.010,00 €	100,000
B54556436 - ANALIZA SOCIEDAD DE DIAGNOSTICO.SL	58.100,00 €	87,670
B36624831 - VITHAS LAB ANÁLISIS CLÍNICOS S.L	59.604,43 €	83,134
A08559932 - CERBA INTERNACIONAL SAE	60.298,00 €	81,043
A59845875 - SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES	69.237,50 €	54,093

En virtud de lo anterior, se evidencia que la empresa adjudicataria propuesta es EUROFINS MEGALAB, SAU, por lo que se acuerda, por unanimidad, elevar su propuesta de mejor oferta al Órgano de Contratación y requerir a la citada empresa para que en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, presente la documentación previa a la adjudicación prevista en la cláusula 10.7. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con fecha de 26 de marzo de 2021, se reúne la Mesa de Contratación para valorar la documentación previa a la adjudicación aportada por la referida entidad. Se comprueba que la misma se ha presentado en tiempo y forma y que atendiendo a lo especificado en el apartado 10.7 del PCAP, es necesario requerir a la empresa para que subsane en el plazo de tres días naturales, la siguiente documentación:

- Poderes bastanteados, según el 10.7.b del PCAP.
- Certificado de Obligaciones Tributarias Estatal actualizado y certificado de obligaciones de la Agencia Tributaria Autonómica.
- Impuesto de Actividades Económicas, de conformidad con el apartado 10.7.h del PCAP.
- Seguro de Responsabilidad Civil, especificado en el apartado XII del Anexo I.
- Con respecto a la clasificación económica presentada, ésta no es acorde a lo estipulado en los pliegos. La entidad debe proceder a acreditar la misma siguiendo lo especificado en el Anexo XIV del PCAP.
- La mercantil debe aportar las autorizaciones de funcionamiento como establecimiento sanitario y el compromiso de medios personales y materiales , de conformidad con el Anexo XV.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		01/07/2021	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwPER6w751V4H9QQZax5oTOovM0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha de 7 de abril de 2021, la mesa de contratación analiza la subsanación presentada por la empresa EUROFINS MEGALAB S.A.U. Vistos los documentos aportados, se concluye que presenta algunos defectos, y se acuerda, por unanimidad su exclusión al considerar no atendidos la totalidad de los puntos requeridos. En consecuencia, y en la misma sesión, se acordó solicitar documentación previa a la adjudicación a la empresa ANALIZA SOCIEDAD DE DIAGNÓSTICO S.L, segunda en el orden de clasificación.

Con fecha de 5 de mayo de 2021 se celebra la quinta sesión de la Mesa de Contratación, con objeto de examinar la documentación previa a la adjudicación aportada por la reseñada mercantil. En dicho acto, se evidencian las siguientes omisiones no subsanables:

- Respecto al Plan de Igualdad, en virtud del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en su redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, la empresa está obligada a la elaboración y aplicación del mencionado Plan de Igualdad. Se evidencia que la mercantil manifiesta que está en fase de elaboración del mismo, pero actualmente no posee dicha documentación. En consecuencia, se concluye que la empresa incurre en prohibición para contratar con la Administración Pública.
- Adicionalmente, la entidad no ha presentado el depósito de las Cuentas Anuales. Así mismo, no acredita el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, ni aporta el Anexo XIII de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

En base a lo expuesto, se acuerda excluir del procedimiento a la empresa ANALIZA SOCIEDAD DE DIAGNÓSTICO S.L y proceder a requerir la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa clasificada que se corresponde con la mercantil VITHAS LAB ANÁLISIS CLÍNICOS S.L.

Con fecha de 25 de mayo de 2021 queda convocada la Mesa de Contratación, con objeto de proceder al análisis de la documentación aportada por la entidad reseñada. Tras constatar que dicha documentación ha sido presentada en tiempo, se procede a verificar la correcta adecuación de la misma con lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. De dicho acto se evidencia que la documentación se ajusta a Derecho, no obstante es necesario emitir requerimiento de subsanación en los siguientes términos:

- Con objeto de dar cumplimiento al apartado 10.7 del PCAP, letra “g”, Obligaciones con la Seguridad Social, la citada empresa debe aportar certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- De conformidad con el apartado 10.7, letra “i”, Personas trabajadoras con discapacidad, en el modelo de Anexo XVII presentado por la requerida empresa certifica optar por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas. En base a lo expuesto, se le requiere para que aporte una copia de la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.
- En lo que respecta al apartado 10.7 letra “j”, Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, la empresa aporta el Plan de Igualdad con una vigencia que abarca hasta el 30 de noviembre de 2016. En base a ello, se le requiere para que presente la prórroga del mismo o documento vigente a fecha actual.
- En lo referente al pago de la garantía definitiva, la entidad debe aportar el modelo T00, diligencia de constitución de garantía.
- La empresa reseñada concede al Órgano de Contratación la autorización para cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 04 de junio de 2021 los miembros de la Mesa de Contratación, son convocados para la celebración de sesión a través de correo electrónico con objeto de proceder al análisis de la documentación subsanada aportada por le empresa requerida. No obstante, atendiendo al informe del sistema de notificaciones telemáticas, emitido por SIREC, la empresa VITHAS LAB ANÁLISIS CLÍNICOS S.L. no ha atendido en tiempo dicho requerimiento. De los datos emitidos por SIREC se desprende la siguiente información: la notificación se puso a disposición de la empresa el día 25 de mayo a las 16:34 horas. La entidad accede al requerimiento el mismo día a las 16:36 horas, por lo que el plazo finalizaba el día 28 de mayo. No obstante lo anterior, la fecha límite establecida para atender al requerimiento era el día 31 de mayo a las 14 horas. Según los datos remitidos por el sistema de comunicaciones Sirec, el día de la fecha límite la empresa no había presentado documentación alguna, por lo que se considera que desiste del procedimiento de adjudicación.

Actuando de acuerdo con la convocatoria de la Sesión, y en virtud del apartado 10.7. del del PCAP, todos los miembros de la Mesa de Contratación evidencian lo anterior y manifiestan su conformidad, en tiempo y forma, de declarar excluida del procedimiento a la empresa VITHAS LAB ANÁLISIS CLÍNICOS S.L y proceder a requerir la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa clasificada por orden decreciente, elevando al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de mejor oferta de la empresa CERBA INTERNACIONAL S.A.E.

Con fecha 23 de junio de 2021 los miembros de la Mesa de Contratación, son convocados para la celebración de sesión a través de correo electrónico con objeto de proceder al análisis de la documentación aportada por le empresa requerida. Actuando de acuerdo con la convocatoria de la Sesión, todos los miembros de la mesa verifican en tiempo y forma la documentación previa a la adjudicación aportada por CERBA INTERNACIONAL SAE. Se evidencia que la misma está presentada y ajustada a Derecho, de conformidad con lo estipulado en el apartado 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. No obstante, con respecto al Plan de Igualdad aportado por la reseñada mercantil, se constata que el mismo no contempla plazo de vigencia. En base a ello, y de conformidad con todos los miembros de la mesa, se acuerda emitir requerimiento de subsanación, para que en el plazo de tres días naturales, la empresa aporte un documento debidamente firmado por el/a Representante de los/as Trabajadores/as y la Empresa declarando expresamente la fecha de vigencia de dicho Plan de Igualdad, para poder constatar que está vigente a fecha actual.

Tras lo expuesto, la entidad referenciada aporta en tiempo y forma dicho documento a través de SIREC. Los miembros de la Mesa de Contratación acceden al mismo para proceder a visualizarlo y evidenciar que es correcto, por lo que emiten su conformidad. En base a lo expuesto, se propone como adjudicataria del contrato de referencia a la empresa CERBA INTERNACIONAL SAE, con CIF A08559932, por un importe de 60.298,00 €, contrato exento de IVA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normas de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Los artículos 150, 151 de la citada Ley 9/2017, referidos a la selección del adjudicatario.

TERCERO.- Vista la Orden de 11 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 21/11/2019), esta Delegación Territorial, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y visto el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA 10/09/2020) y por lo dispuesto en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA 30/12/2020).

RESUELVO

1.- Adjudicar a la empresa **CERBA INTERNACIONAL SAE.** con **CIF A08559932,** la ejecución del contrato **"SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS PARA EL CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE MÁLAGA"**, por un importe de **SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS (60.298,00 €), al que le corresponde una cantidad de I.V.A. de 0 EUROS (0,00 €),** lo que hace que la totalidad del importe permanezca invariable.

2.- Ordenar que se publique esta Resolución en el perfil del contratante de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía y, simultáneamente, se notifique a los licitadores.

3.- Formalizar el contrato una vez se efectúe la fiscalización del compromiso, conforme a lo establecido en los artículos 119 y 153 de la LCSP. La formalización se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días con efectos suspensivos automáticos, en virtud del artículo 44.1 c), 50, 51 y 53 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL

Carmen Sánchez Sierra

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10